



Resolución Ministerial

Nº 036-2012-MC

Lima, 30 ENE. 2012

Visto, el Memorándum Nº 031-2012-PP/MC del 11 de enero de 2012, el Informe Nº 024-2012-OGA-SG/MC de 16 de enero de 2012 y el Informe Nº 052-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 24 de enero de 2012;

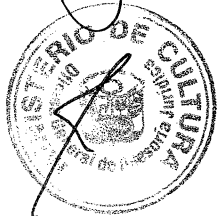
CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 25081-2010-0-1801-JR-LA-68, el Trigésimo Primer Juzgado de Trabajo con Sub – Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº SEIS de fecha 23 de setiembre de 2011, declara FUNDADA la demanda interpuesta por el señor Eladio Oscar Gutiérrez Torres contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura); en consecuencia, se ordena que el Instituto Nacional de Cultura emita resolución administrativa teniendo en cuenta la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del demandante, con retroactividad al 01 de julio de 1994, debiendo deducirse los montos otorgados por la bonificación establecida en el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, efectuándose la respectiva liquidación que corresponda en ejecución de sentencia, así como se abonen los montos favorables que resulten por devengados e intereses legales;

Que, por Resolución Nº SIETE de fecha 04 de noviembre de 2011, notificada el 09 de enero de 2011, el Trigésimo Primer Juzgado de Trabajo con Sub – Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone tener por consentida la sentencia antes mencionada y requiere a la demandada Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), a fin que dentro del plazo de quince días cumpla con lo ordenado en autos; bajo apercibimiento de ley;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/776.01, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

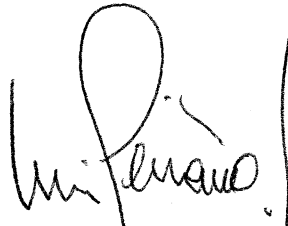
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Trigésimo Primer Juzgado de Trabajo con Sub – Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue al señor Eladio Oscar Gutiérrez Torres la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente a su nivel remunerativo, con retroactividad al 01 de julio de 1994, debiendo deducirse los montos otorgados por la bonificación establecida en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, efectuándose la respectiva liquidación que corresponda en ejecución de sentencia, así como se abonen los montos favorables que resulten por devengados e intereses legales.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura